

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 619-2024-MPLC

Quillabamba, 25 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Tramite Documentario Nº 30654 de fecha 22 de noviembre del año 2024, que contiene documento de Solicitud presentada por Don EDGAR HUAMAN ESTOMBELO y Doña DORIS TAIRO BECERRA, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario, y;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia":

Que, el artículo 4º del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 234º del Código Civil, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...);

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar"; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro de tramite Documentario Nº 30654, de fecha 22 de noviembre del año 2024, Don EDGAR HUAMAN ESTOMBELO y Doña DORIS TAIRO BECERRA, presentan expediente administrativo pre nupcial para contraer Matrimonio Civil Comunitario;

Que, mediante Memorándum Nº 1619-2024-MPLC/GM, de fecha 22 de noviembre, el Gerente Municipal, Mg. Leónidas Herrera Paullo, DISPONE, a la División de Registro Civil, adoptar las acciones necesarias para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, como parte de las actividades programas por el 106 Aniversario de la Ciudad de Quillabamba;

Que, mediante Informe Nº151-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Juana Atauchi Cusihuallpa, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes Don EDGAR HUAMAN ESTOMBELO y Doña DORIS TAIRO BECERRA, dando fe del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, para contraer Matrimonio Civil Comunitario el 30 de noviembre del año en curso, habiendo cancelado por concepto de pago de celebración para Matrimonio Civil Comunitario;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la realización del MATRIMONIO CIVIL - COMUNITARIO de Don EDGAR HUAMAN ESTOMBELO, identificado con DNI Nº 41983987 y Doña DORIS TAIRO BECERRA, identificada con DNI Nº 40973766, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario el día 30 de noviembre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a Don EDGAR HUAMAN ESTOMBELO y Doña DORIS TAIRO BECERRA, para contraer Matrimonio Civil Comunitario, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. ALEX CURI LEON ALCALDE PROVINCIAL DNI: 23984679